

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

SESIÓN 16 DE MAYO DE 2023

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTÉBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **Expte. 91-47.907/23. Proyecto de Ley:** Propone adherir a la Ley Nacional 24.800 del Teatro. **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
2. **Expte. 91-47.950/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo Nacional para la implementación de un plan de acción de Gendarmería Nacional, para controlar el Paso de Frontera Internacional entre las ciudades de Aguas Blancas (Argentina) y Bermejo (Bolivia). **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
3. **Expte. 91-47.912/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, otorgue en comodato a la Municipalidad de La Poma un inmueble en la ciudad de Salta, con el objeto de construir una residencia estudiantil para los jóvenes de esa localidad que cursan sus estudios en la ciudad de Salta. **Con dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto; y sin dictamen de la Comisión de Educación. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
4. **Expte. 91-46.953/22. Proyecto de Ley:** Propone declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas N^{os} 143.245 al 143.254, del departamento Capital. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro)**
5. **Expte. 91-47.789/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre las gestiones necesarias ante el Banco Macro S.A. para que se instale una sucursal con atención al público en el departamento Molinos y se coloquen cajeros automáticos en los municipios Seclantás y Molinos. **Sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
6. **Expte. 91-47.824/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y el Ente Regulador de los Servicios Públicos, incluya en las tarifas diferenciales creadas por Decreto N° 50/23 a los municipios San José de Metán y Río Piedras, del departamento Metán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales. (B. Salta Tiene Futuro)**
7. **Expte. 91-47.767/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medios necesarios para que se incorpore al Hospital Señor del Milagro en el régimen de Hospital Público de Autogestión. **Con dictamen de la Comisión de Salud; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Independiente)**
8. **Expte. 91-47.847/23. Proyecto de Ley:** Propone instituir la segunda semana del mes de octubre de cada año como la "Semana de Concientización y Prevención de Patologías en la Columna Vertebral". **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Unión Salteña)**
9. **Expte. 91-47.845/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la construcción de un edificio con Albergue para la Sede de la UNSa que funciona en el municipio Santa Victoria Este, departamento Rivadavia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Educación. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**

----En la ciudad de Salta a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-----

- **OBSERVACIÓN: EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR.**

Fecha: 17/04/23

Autores: Dips. Esteban Amat Lacroix, ACOSTA , Osbaldo Francisco - BALDERRAMA, Moisés Justiniano - BONIFACIO, Roberto Ángel - CAÑIZARES, Federico Miguel - CARO DAVALOS, Gonzalo - CARTUCCIA, Laura D. - GUANCA, Ernesto Gerardo - HUCENA, Patricia del Carmen - LAMBERTO, Víctor Manuel - LÓPEZ, Fabio Enrique - PANTALEON, Gustavo Javier - PEÑALBA ARIAS, Patricio - PEREZ, Martín Miguel - RALLE, Germán Darío - ROQUE POSSE, Juan Carlos Francisco - SEGUNDO, Rogelio Guaipo - VARGAS, Ricardo Germán - YONAR, Lino Fernando –

**PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 24.800 del Teatro.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional tiene por objeto promocionar y apoyar la actividad teatral y contribuir al afianzamiento de la cultura. Define como actividad teatral a toda representación de un hecho dramático, manifestada artísticamente a través de distintos géneros interpretativos. A su vez dispone las pautas que debe cumplir la actividad para ser considerada teatral.

En primer lugar, debe constituir un espectáculo público llevado a cabo por trabajadores y trabajadoras de teatro en forma directa y real, y no a través de imágenes. En segundo lugar, es necesario que refleje alguna de las modalidades teatrales existentes, tales como tragedia, comedia, sainete, teatro musical, leído de títeres, expresión corporal, de cámara, teatro danza y otras que posean carácter experimental o sean susceptibles de adoptarse en el futuro. Finalmente, se precisa que el espectáculo artístico implique la participación real y directa de uno o más sujetos compartiendo un espacio común con su auditorio. Asimismo forman parte de las manifestaciones y actividad teatral las creaciones, investigaciones, documentaciones y enseñanzas afines al quehacer teatral.

A su vez, la norma nacional a los fines de impulsar la actividad, prioriza su desarrollo en espacios escénicos convencionales y no convencionales que no superen las trescientas localidades y que tengan la infraestructura técnica necesaria. En cuanto a los grupos de formación estable o eventual, establece un régimen de concentración con el objeto de propiciar y favorecer la actividad teatral independiente.

Cabe destacar que el organismo rector de la Ley es el Instituto Nacional del Teatro. En él participan representantes provinciales y de las regiones culturales, que junto a funcionarios y funcionarias nacionales, conforman el Consejo de Dirección.

En este marco legal, el artículo 33 invita a las provincias a adherir a sus disposiciones. Es así que, con el objetivo de continuar impulsando la actividad teatral en la Provincia y ampliar el acceso de salteños y salteñas a esta manifestación de la cultura, proponemos la presente iniciativa.

Creemos que el Estado debe favorecer la más alta calidad de la actividad teatral, extendiendo las manifestaciones culturales a todo el territorio provincial.

Finalmente, debemos hacer mención al artículo 52 de la Constitución de Salta que establece: *“El Estado asegura a todos los habitantes el derecho a acceder a la cultura y elimina toda forma de discriminación ideológica en la creación cultural. Promueve las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquéllas que afirmen el sentido nacional y latinoamericano. El acervo histórico, arqueológico, artístico y documental forma parte del patrimonio cultural de la Provincia y está bajo la guarda del Estado. Las manifestaciones culturales y tradicionales de reconocido arraigo y trascendencia popular son protegidas y promocionadas por el Estado”*.

Por lo expuesto, reconociendo la importancia y el valor del teatro, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

2.- Expte.: 91-47.950/23

Fecha: 25/04/23

Autora: Dip. Carolina Rosana Ceaglio

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA:

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta, arbitren las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos que correspondan; para la implementación de un plan de acción de Gendarmería Nacional, que incluya la incorporación de recurso humano, para controlar el Paso de Frontera Internacional que existe entre las ciudades de Aguas Blancas (Argentina) y Bermejo (Bolivia), control que debe realizarse debido al intenso tránsito de bienes y personas que existe en ambos sentidos.

3.- Expte.: 91-47.912/23

Fecha: 18/04/23

Autor: Dip. Roberto Ángel Bonifacio

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, otorgue en comodato a la Municipalidad de La Poma un inmueble en la ciudad de Salta, con el objeto de construir una residencia estudiantil para jóvenes de esa localidad que deban vivir en la Capital para llevar a cabo sus estudios universitarios o terciarios.

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 25-04-2023

Expte. N° 91-47.912/23

DICTAMEN DE COMISION

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración del Sr. Diputado Roberto Bonifacio, por el que le solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, otorgue en comodato a la Municipalidad de La Poma un inmueble en la ciudad de Salta, con el objeto de construir una residencia estudiantil para jóvenes de esa localidad que deben realizar sus estudios en la Ciudad de Salta; y por las razones que dará el miembro informante, **aconseja su aprobación.**

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2023.-

Adhieren al presente:

María Del Socorro López	Presidente
Lino Fernando Yonar	Vice Presidente
Claudia Gloria Seco	Secretaria
Carolina Rosana Ceaglio	Vocal
Ana Laura Córdoba	Vocal
Antonio Sebastián Otero	Vocal
Martín Miguel Pérez	Vocal

Jesús David Battaglia Leiva Vocal
Pablo Raúl Alejandro Gómez Vocal

Ing. Carlos Alberto Mocchi
Asesor Comisión

Dn. Roberto E. Díaz
Jefe de Sector

Dr. Raúl Medina
Secretario Legislativo

Miembro informante: Dip.CAM

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 25-04-2023

Expte. 91-47.912/23

DICTAMEN DE COMISION

Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión de Hacienda y Presupuesto** ha considerado el Expediente de referencia, **Proyecto de Declaración del Dip. Roberto Bonifacio**: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, otorgue en comodato a la Municipalidad de La Poma un inmueble en la ciudad de Salta, con el objeto de construir una residencia estudiantil para jóvenes de esa localidad que deben realizar sus estudios en la Ciudad de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA su Aprobación.**

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2.023

Prestan conformidad con el presente Dictamen los Sres. Diputados:

PATRICIA HUCENA *PRESIDENTA*
LUIS ALBEZA *VICEPRESIDENTE*
SANTIAGO VARGAS *SECRETARIO*
OMAR EXENI
JUAN ESTEBAN ROMERO
VERONICA SAICHA
DANIEL SEGURA
LINO YONAR

Suscriben el presente para constancia:

<i>Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín</i> <i>Comisión de Hacienda y Presupuesto</i>	<i>Roberto Estanislao Diaz</i> <i>Jefe Sector Comisiones</i>	<i>Dr. Raúl Romeo Medina</i> <i>Secretario Legislativo</i>
--	---	---

4.- Expte.: 91-46.953/22

Fecha: 5/10/22
Autor: Dip. Juan Esteban Romero

PROYECTO DELEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas N^{os} 143245 al 143254, todos de la Sección T, Manzana 2010, del departamento Capital.

ART. 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

ART. 3°.-De forma.

Fundamento:

Sr. Presidente:

Que los vecinos y vecinas que pertenecen al Club “Puente Verde” vienen realizando tareas de mejoras y mantenimiento en el inmueble declarado durante los últimos 30 años, en el cual instalaron arcos de fútbol, bancas de uso público, predio para uso de las familias y mantenimiento en general. Este espacio se utiliza para prácticas deportivas y de recreación, generando un verdadero lugar de impacto y contención social, donde asisten jóvenes de diferentes Barrios de la Zona Oeste de la ciudad de Salta. Cabe destacar, que el Club “Puente Verde” cuenta con personería jurídica al día, lo que hoy lo convierte en una institución social.

Es por esto, que consideramos de gran importancia poder seguir brindando los espacios y herramientas necesarias para que la comunidad que hoy integra el Club “Puente Verde” no solamente pueda seguir creciendo, sino también pueda proyectar un trabajo de impacto social a largo plazo. La realización de un complejo deportivo en el lugar brindará un espacio no solo de hecho, sino también de derecho que es lo que hoy la comunidad demanda.

Como bien sabemos, los clubes de barrio son espacios de contención social y de impacto positivo en el desarrollo de todos nuestros jóvenes, vivimos tiempos de suma inseguridad y de falta de oportunidades. Sabemos que este proyecto es una garantía para cientos de padres que hoy necesitan brindar un marco de ayuda a la vulnerabilidad que viven sus niños. Creando un lugar donde se fomente el compañerismo, la sana competencia, la formación y el desarrollo de todos nuestros jóvenes para su integración social.

5.- Expte.: 91-47.789/23

Fecha: 28/03/23

Autor: Dip. Fabio Enrique López

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre las gestiones necesarias ante el Banco Macro S.A. para que se abra una sucursal con atención al público en el departamento Molinos y se instalen nuevos cajeros automáticos en los municipios Seclantás y Molinos.

6.- Expte.: 91-47.824/23

Fecha: 3/04/23

Autor: Dip. OTERO, Antonio Sebastián.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y el Ente Regulador de Servicios Públicos incluya dentro de las tarifas diferenciales creadas por Decreto N° 50/23, a los municipios San José de Metán y Río Piedras.

FUNDAMENTOS

Sr Presidente, Sras. y Sres. Diputados

El Gobierno de la Provincia por medio del Decreto N° 50/23, crea una "Bonificación de Tarifa para Zonas Cálidas" para los departamentos Orán, General San Martín, Anta y Rivadavia, denominadas zonas cálidas. Luego el Ente Regulador de Servicios Públicos por Resolución N° 192/23 amplió este beneficio al municipio El Galpón entre otros.

El departamento Metán limita con el departamento Anta, por lo tanto las temperaturas son muy similares, sumado que en los últimos años debido al cambio climático las temperaturas fueron alterándose.

Debido a esta situación el consumo de energía se incrementó considerablemente, aumentando los montos de las facturas, dándole un golpe duro a la economía de las familias.

Sumado a la excesiva facturación que sufrieron algunos usuarios que va desde un 50% o más por arriba del incremento de precios de la energía eléctrica aprobado por la Resolución 719/22 de la Secretaría de Energía de la Nación, y los habituales cortes del servicio de energía eléctrica brindado por la empresa EDESA S.A. y situaciones fueron planteadas al ENRESP para que lleve adelante una auditoria al proceso de facturación.

Por todo lo expuesto les solicito como representante del departamento Metán, puedan acompañar este proyecto de declaración.

7.- Expte.: 91-47.767/23

Fecha: 23/03/23

Autores: Dips. Bernardo José Biella Calvet y María Cristina Frisoli

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial por medio de los organismos que correspondan, proceda a realizar las gestiones que sean necesarias a los fines de que en virtud de la Ley 6841, se proceda a incorporar al Hospital Señor del Milagro en el régimen de Hospital Público de Autogestión.

FUNDAMENTOS

Actualmente el Hospital Señor del Milagro es financiado con fondos estatales provinciales, dando cobertura a toda persona que lo demande con o sin obra social.

A título ilustrativo, el déficit económico periodo Enero a Setiembre 2022 del Hospital del Señor del Milagro, es: Facturación a Obras Sociales: Total facturado \$317.349.000.- Total cobrado: \$154.844.909.- Cuentas a cobrar: \$120.458.724.- al incorporar al régimen de autogestión, estas cuentas por cobrar se reducirán en un alto porcentaje, permitiendo el desarrollo, crecimiento y mejora en la atención de los pacientes, como en infraestructura, insumos, etc.- Cambiando el concepto que se tiene que el hospital público atiende a los pobres, ya que la autogestión, permitirá hacer efectivo ese porcentaje que permanece impago de las personas que

se atendieron con obra social y que no fueron abonadas por las referidas obras sociales.

Algunos conceptos para comprender mejor este Proyecto de Declaración:

¿Qué es un Hospital Público de Autogestión?

Los **hospitales** de autosugestión son aquellos que se financian a través de las obras sociales y aranceles para todos los usuarios. Así se lograría un servicio de calidad, alta complejidad, ágil, seguro y equitativo.

¿Cómo se administra un hospital público?

Las 5 claves de la administración hospitalaria de excelencia

- 1) Vocación: la clave está en el principio. ...
- 2) La prioridad es el paciente. ...
- 3) Conocimientos de los procesos administrativos. ...
- 4) Planeación estratégica y proyección de la institución.
- 5) Valoración del factor humano.

En virtud de las sucesivas declaraciones de emergencias sanitarias que se vienen dando en la Provincia, se hace necesario definir el rol del Hospital Público. Dentro del sistema de atención médica, el Hospital del Señor del Milagro es imperioso gestionar administrativamente el recupero de los costos y convenios de servicios de salud a los efectos de que cumpla con su función de prevención, asistencia, docencia, investigación, el cual estamos convencidos que se puede alcanzar con la Autogestión del referido Hospital.

El sistema de autogestión de los hospitales permite que la atención médica garantice la equidad, eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, así lo vemos con el ejemplo del Hospital San Bernardo y el Dr. Arturo Oñativia de nuestra Provincia.

La Ley 6841, en su Capítulo III REESTRUCTURACIÓN DE LOS HOSPITALES PÚBLICOS art. 15 y ss. regula lo concerniente al sistema de salud, bajo la órbita de hospitales públicos de autogestión. Expresando: “Dispónese que la política de asistencia de la salud del Gobierno de la provincia se funda en el sistema de redes de servicio de salud, centradas en hospitales públicos de autogestión.”

La misma Ley en su artículo 25 dice, el Hospital Público de Autogestión está sujeto a las potestades del Gobernador de la Provincia y, en tal sentido, el artículo 27 establece que el Gobernador ejercerá su potestad reglamentaria para dotar de marco normativo a los Hospitales Públicos de Autogestión; por ello el pedido de este Proyecto de Declaración.

El Hospital Señor del Milagro, es una institución pública, que asiste de manera integral, eficiente y segura a la comunidad y a los pacientes que concurren de manera programada, espontánea y urgente, abordando especialmente las afecciones infecciosas y enfermedades crónicas transmisibles y no transmisibles. Desarrollan además actividades de prevención y promoción de hábitos saludables respecto a la alimentación, al ejercicio físico habitual, salud sexual y lucha contra las adicciones, con el fin de incrementar y estimular la reinserción de las personas en el contexto social. Priorizan el trato humanizado de los pacientes y el cuidado del medio ambiente, desarrollando además actividades docentes y de investigación destinadas a la capacitación continua de los miembros del equipo de salud. Con la incorporación del referido Hospital, al Sistema de autogestión no solo estaríamos optimizando el cumplimiento de la misión de dicho hospital, sino que seguiría atendiendo a personas sin cobertura social y se estaría abriendo un abanico de posibilidades para brindar asistencia, a todo aquel que lo requiera, y si están en condiciones de abonar por dicho servicio sería una manifestación del principio solidario para aquellos con los que no cuentan con dicha cobertura social.

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 12-04-2023

Expte. N° 91-47.767/23
29/03/2023

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el **Expte. N° 91-47.767/23**, Proyecto de Declaración de los señores Diputados Bernardo J. Biella Calvet y María C. Frísoli, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo por medio de los organismos que correspondan, proceda a realizar las gestiones que sean necesarias a los fines de que en virtud de la Ley 6.841, se proceda a incorporar al Hospital Señor del Milagro en el régimen de Hospital Público de Autogestión; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja su APROBACIÓN.**

Sala de Comisiones, 11 de abril de 2.023.-

Prestan conformidad con el presente dictamen los diputados:

BIELLA, Bernardo

PRESIDENTE

PAREDES, Gladys

VICEPRESIDENTA

PEÑALBA, Patricio

RIQUELME, Ramona

RIGO, Noelia

Refrendan el presente para constancia

DRA. ADRIANA MARÍA ZELARAYÁN
ASESORA DE COMISIÓN

ROBERTO ESTANISLAO DÍAZ
JEFE SECTOR COMISIONES

DR. RAÚL ROMEO MEDINA
SECRETARIO LEGISLATIVO

8.- Expte.: 91-47.847/23

Fecha: 10/04/23

Autores: Dips. VARGAS, Santiago Raúl – MONTEAGUDO, Matías.

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**“SEMANA DE CONCIENTIZACION Y PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS EN LA COLUMNA
VERTEBRAL”**

Artículo 1°: La presente Ley tiene por objeto instituir la segunda semana del mes de octubre de cada año como la "Semana de Concientización y Prevención de Patologías en la Columna Vertebral".

Art. 2°: Se realicen, a los efectos del artículo precedente, acciones de concientización que tengan como eje central el cuidado, diagnóstico, y la prevención de las patologías que afectan a la columna vertebral.

Art. 3°: contéplense las siguientes acciones respecto del artículo anterior:

- a) Divulgación referente a las diferentes patologías de la columna vertebral: su reconocimiento temprano, tratamiento y control.
- b) la organización de actividades físicas que fomenten el desarrollo de hábitos saludables para la prevención de las patologías.
- c) puestos de evaluación postural y ergonómica gratuita, en lugares públicos y de fácil acceso.
- d) orientación para asegurar su atención en instituciones públicas.
- e) encuestas respecto del conocimiento sobre las diferentes patologías, su tratamiento y lugares de realización de diagnóstico.

Art. 4°: Las acciones referidas en el artículo anterior también implicarán cursos de capacitaciones para la actualización e innovación respecto de los tratamientos y patologías que afecten la columna vertebral para docentes de Educación Física y trabajadores de la salud.

Art. 5°: Serán autoridades de aplicación El Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en concordancia con Ministerio de Desarrollo Social así como de toda otra dependencia pública o privada que se requiera para cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Art. 6°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°: El órgano de aplicación deberá reglamentar la presente Ley en un plazo de noventa (90) días corridos desde su promulgación, estableciendo un protocolo de actuación pormenorizado.

Art. 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamento

Señor presidente:

Las patologías de columna, son diferentes presentando una gran cantidad de afecciones que cada vez son más frecuentes y que pueden ser prevenidas con un diagnóstico temprano.

Según estadísticas realizadas por la Sociedad Argentina de Patologías de Columna Vertebral, las padecen entre el 70% y 90% de las personas en sociedades como la nuestra.

Por ejemplo, La escoliosis corresponde a la deformidad de la columna vertebral en el plano coronal en forma permanente, asociado a componentes rotacionales simultáneos de la columna. Es una enfermedad evolutiva que, sin tratamiento oportuno, se va agravando con el desarrollo, se acentúa con el crecimiento rápido y, en la mayoría de los casos, se estabiliza al término de la madurez ósea.

Según la Sociedad para el estudio de las enfermedades del raquis, entre un 2 y un 3% de los adolescentes padece escoliosis, y entre un 0,3 y un 0,5% tienen curvas de más de 20°. En el caso de curvas mayores de 80°, las escoliosis pueden producir enfermedades respiratorias.

Las patologías degenerativas de la columna vertebral, a medida que la edad de la población avanza, se instala en casi el 100% de los individuos, con manifestaciones clínicas de variada intensidad, contracturas musculares, dolores focalizados o irradiados.

Producen el 63% de las bajas laborales y son responsables de la pérdida de más de 500 días al año de trabajo por cada 1000 habitantes, con el costo que eso significa para el trabajador, su familia, la empresa y el Estado. Las hernias de disco, por ejemplo, constituye el 25% de incapacidad laboral.

Estas manifestaciones invalidantes pueden ser prevenibles mediante acciones coordinadas desde edad temprana y a lo largo de todo el ciclo evolutivo de las personas; deben estar a cargo de profesionales universitarios y el Estado debe comprometerse en llevarlas a cabo.

El proyecto avanza hacia una norma de carácter general y permanente para que en los organismos públicos, especialmente los de Salud, pero también los de Educación y de Acción Social y todo otro ente incluso los de índole privada que pueda realizar un aporte, v.g.r. fundaciones que realicen actividades para propender a la concientización sobre la problemática, la promoción de hábitos saludables y la adquisición de una correcta postura. Así mismo se proponen cursos de capacitaciones que propendan a la actualización e innovación en tratamientos y diagnósticos tanto para trabajadores de la salud como para los docentes en Educación Física.

Está comprobado que las acciones de prevención y promoción de hábitos saludables son de alto impacto, por lo que se propone la realización de una serie de acciones, enumeración -que obviamente- no es taxativo.

La elección de esa semana específica en el año tiene que ver con la conmemoración por Organización Mundial de la Salud en la que establece la fecha del 16 de octubre como el día Mundial de la Columna Vertebral.

Por lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

9.- Expte.: 91-47.845/23

Fecha: 10/04/23

Autor: Dip. Moisés Justiniano Balderrama

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que los Señores Legisladores Nacionales por Salta, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y las Autoridades de la Universidad Nacional de Salta, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional; las medidas necesarias, a los fines que se disponga la construcción del edificio propio con Albergue para la Sede-Anexo de la UNSA, que funciona en el municipio Santa Victoria Este, departamento Rivadavia, provincia de Salta y que se implementen en esa Extensión Universitaria nuevas carreras de estudios convenientes para la inserción laboral de los educandos de esa zona del Chaco Salteño.

FUNDAMENTOS

Este proyecto que pongo para análisis de esta Cámara de Diputados, representa el gran anhelo en materia de formación y educación universitaria, manifestado por todas las comunidades educativas, no solo de Santa Victoria Este, sino que también de gran parte del Chaco Salteño, que anhelan en contar con un edificio propio con Albergue para la Sede-Anexo de la UNSA de la localidad de Victoria.

Es justo señalar que en Santa Victoria Este, la creación de la extensión de la Universidad Nacional de Salta, dependiente de la Sede de Tartagal; originó un trascendental impacto social con la carrera de Enfermería Profesional, pero esto también benefició a los estudiantes de los otros municipios del departamento de Rivadavia y de otros municipios vecinos, habida cuenta que la localidad de Victoria se encuentra en un punto geográficamente estratégico y tripartito, donde se conjugan el Chaco Salteño-Argentino, el Chaco Boliviano y el Chaco Paraguayo.

El hecho de concretar la construcción de este edificio propio para la Sede de Extensión Universitaria de la UNSA en la localidad Victoria, donde se dicta la carrera de enfermería profesional; se constituirá en un verdadero acto de justicia social, inclusión y oportunidades no solo para criollos, sino que también abrirá las posibilidades a los aborígenes que representan en casi un 80 % a la población del municipio de Santa Victoria Este, quienes podrán formar profesionalmente a sus hijos.

El departamento Rivadavia, en actualidad y en sus 3 municipios, posee una amplia oferta educativa, que comprende los niveles: inicial, primaria, secundario, Agrotécnico, regímenes especiales, terciario y la creación del nivel universitario en Victoria originó buenos resultados, pero debemos sostenerla con carreras nuevas de estudio y también con infraestructura propia. Por todo lo expuesto, solicito la aprobación de este proyecto de Declaración.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 16-5-2023.